



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria del 07 de marzo del 2018;

VISTO, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Zonas y Vías de Restricción de Transporte de Mercancías y de Pasajeros al Continuo Urbano de la Ciudad de Trujillo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud; así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en adelante el Reglamento, dispone en su literal b), que tiene como objeto establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, asimismo en el Artículo 6°, establece en el inciso c) que los gobiernos locales son las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento en mención;

Que, el Artículo 120° del D.S. N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, establece que las municipalidades provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas;

Que, el Artículo 123° del citado Reglamento Nacional de Tránsito, señala que la función de la Municipalidad Provincial es establecer regulaciones en el uso de la vía pública o parte de ella;

Que, el Artículo 221° del Reglamento Nacional de Tránsito referido, determina que en vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido: a) efectuar faenas de carga y descargas que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aún dentro de las horas permitidas por la autoridad competente; y, b) ubicar mercancías para ser cargadas o descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aún dentro de las horas permitidas por la autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga;

Que, el Artículo 239° del Reglamento Nacional de Tránsito aludido, establece que la autoridad competente puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, de acuerdo al Artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, D.S. N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento, se encuentran facultadas, además, para aplicar normas complementarias en su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al mismo Reglamento y los demás reglamentos nacionales ejerciendo competencias de gestión y fiscalización del transporte terrestre;

Que, el Artículo 18° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, dispone que son áreas o vías de acceso restringido aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades



negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre; además, establece que corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica;

Que, con Oficio N° 0452-2017-TMT/GG, del 28 de noviembre del 2017, el Gerente General de Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, remite el Informe N° 0108-2017-TMT/GP con el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta Zonas y Vías de restricción de transporte de mercancías y de pasajeros al Continuo Urbano de Trujillo, para su revisión y posterior aprobación en el Pleno del Concejo;

Que, del Informe de Caracterización de Tramos de Vías de Alta Incidencia de Accidentes de Tránsito en el Distrito de Trujillo, publicado en diciembre del 2015, por el Consejo Nacional de Seguridad Vial, señalado en la Exposición de Motivos, se han identificado y priorizado 130 puntos negros de accidentes de tránsito, ubicándose en el cuarto distrito a nivel nacional con el mayor número de puntos negros de accidentes de tránsito, concentrándose en el primer anillo vial de la Av. España (18 puntos negros), en el segundo anillo Av. América (29 puntos negros), Av. Nicolás de Piérola (05 puntos negros), Av. Túpac Amaru (07 puntos negros), Av. Cesar Vallejo-Los Incas-Prolongación Cesar Vallejo (15 puntos negros);

Que, en la Exposición de Motivos presentada por TMT, se señala que según Oficio N° 098-2017-TMT/GG se informa que en el Centro Histórico, en hora punta de tráfico, ingresan 8,089 vehículos por hora, de ello 5042 vehículos son taxis (63%) que en promedio el 51% ingresa sin pasajeros, observándose una sobreoferta de servicio de taxi. La misma que contribuye a la congestión vehicular, reduciéndose cada vez más la velocidad de circulación; así, en los Jirones Orbegoso, Almagro y Grau es de 12 KPH en promedio, mientras que en los Jirones Gamarra, Ayacucho y Bolívar es 9 KPH en promedio. Asimismo, se indica en la Exposición de Motivos de la presente Ordenanza, que el crecimiento explosivo del parque automotor de taxi, en los últimos 16 años se incrementó de 500 a 17804 unidades (+3,460%) y comparando la ciudad de Trujillo con las principales ciudades sudamericanas, Trujillo dispone 23 taxis por cada 1,000 habitantes, por ejemplo, casi diez (10) veces más que Montevideo o seis (06) veces más que Santiago de Chile, que conlleva a la problemática de congestión, contaminación, ocupación de espacio urbano, además la informalidad contribuye a la inseguridad ciudadana;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 214-2017-MPT, de fecha 06 de diciembre del 2017, se dispuso encargar a la Comisión Ordinaria de Regidores de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, conjuntamente con la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Transporte Metropolitano de Trujillo (TMT) y partes involucradas, la revisión de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT y normas modificatorias, a fin de proponer las modificaciones que resulten necesarias acorde con la problemática social actual, en el plazo de 60 días; plazo prorrogado a 45 días adicionales, mediante Acuerdo de Concejo 030-2018-MPT, del 07 de febrero del 2018;

Que, en la Exposición de Motivos de la presente Ordenanza, se señala también que el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT y la Universidad Privada César Vallejo, en su Informe de Evaluación de Ruido Ambiental para el Centro Histórico, concluyeron que de 50 puntos de monitoreo en el Centro Histórico de Trujillo y en 10 tramos viales principales sobrepasaron los Estándares de Calidad Ambiental; asimismo, según el Informe Técnico "Situación Actual y Capacidad de Carga Vehicular", elaborado por la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la situación actual de la capacidad de transitabilidad de los pavimentos existentes en la ciudad de Trujillo, es muy deficiente, habiendo sobrepasado su vida útil de diseño y ya no soportan tráfico pesado de vehículos de carga y se necesita grandes inversiones para mejorar, a través de "parchados" la superficie de rodadura y recomienda minimizar las causas que generen el deterioro del pavimento, evitando el ingreso de tráfico pesado al continuo urbano de la ciudad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, en cumplimiento con el Decreto Ley N° 19033 en su artículo 3°, se declara monumento, ambiente urbano y zonas monumentales los inmuebles y áreas urbanas como la Plaza de Armas, Basílica Menor, Palacio Arzobispal, Iglesias y Conventos dentro del perímetro de la Av. España, Teatro



Municipal, Casas y Casonas ubicadas en los Jirones Independencia, San Martín, Orbegoso, Almagro, Pizarro, Gamarra, Junín, Ayacucho, Bolívar, Alfonso Ugarte, Bolognesi, Colon y Estete que por su valor arquitectónico, artístico o vinculados con hechos históricos deben ser conservados y restaurados;

Que, con Informe Legal N° 2376-2017-MPT/GAJ, del 26 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo, concluye que el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Zonas Urbanas y Vías de Restricción de Transporte de Mercancías y de Pasajeros al continuo urbano de Trujillo, cuenta con exposición de motivos en el que se señala, que se cuenta con estudios técnicos determinando el área congestionada del Centro Histórico y de las principales vías de la ciudad, sobreoferta del servicio de taxi, puntos negros de accidentes de tránsito, alto índice de taxi por cada 1,000 habitantes, contaminación ambiental sonora y por emisiones de gases, reduciendo las externalidades negativas generados por el transporte, como es la congestión de las vías, contaminación ambiental por emisiones de gases tóxicos y contaminación sonora, excesos de carga bruta y alta accidentalidad; así como conservar el patrimonio monumental, ambiente urbano y zonas monumentales de inmuebles; por lo que de conformidad a los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 017-2017-MTC, artículo 3° de la Ley N° 27181, artículo 120° y 121° del D.S. N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito, es pertinente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento de Zonas y Vías de Restricción de Transporte de Mercancías y de Pasajeros al continuo urbano de Trujillo, debiendo elevarse los actuados al pleno del Concejo Municipal para su debate y de ser el caso su aprobación;

Que, mediante Dictamen en mayoría, de fecha 03 de enero del 2018, la Comisión Ordinaria de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, emite opinión favorable y recomienda la aprobación de la Ordenanza propuesta que aprueba el “Reglamento de Zonas y Vías Restringidas para el Transporte de Mercancías y de Pasajeros en el continuo urbano de Trujillo; sin embargo el señor Regidor Pablo Augusto Penagos Ruza, integrante de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, en la Sesión Ordinaria de la fecha, señaló que ante la problemática generada por el incremento del parque automotor de taxis, y en mérito a los Acuerdos de Concejo mencionados, propuso dejar pendiente el pronunciamiento respecto al literal c), del artículo Segundo, del Proyecto de Ordenanza referido a taxis, suprimiéndose el mismo en la presente Ordenanza Municipal;

Que, por lo expuesto, es de necesidad declarar áreas, zonas o vías de acceso restringido para circulación de transporte de mercancías y de pasajeros, con la finalidad de reducir las externalidades negativas generadas por el transporte como es la congestión de las vías, contaminación ambiental por emisiones gases tóxicos y contaminación sonora, excesos de carga bruta y alta accidentabilidad. Asimismo, la necesidad de conservar el patrimonio monumental, ambiente urbano y zonas monumentales de inmuebles y como recurso turístico importante para la economía local;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha, y, con el voto MAYORITARIO de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ZONAS Y VIAS DE RESTRICCIÓN DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE PASAJEROS AL CONTINUO URBANO DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- Clasificación Vehicular

Establecer que, para fines de la presente Ordenanza, se utilizará la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y aquellas incorporadas con RD N° 10476-2008-MTC/15:

Categoría N.- Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y construidos para el transporte de mercancías.

N1.- Vehículos de peso bruto vehicular de 3.5 toneladas o menos.

